



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 202-2020-CU
Lambayeque, 18 de setiembre del 2020

VISTO:

El expediente N° 2968-2020-SG-UNPRG, presentado por el Vicerrector Académico, solicitando aprobación de Reglamento de Admisión de Pregrado corregido;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N°259-2020-VIRTUAL-VRACAD, el Vicerrector Académico, en atención a la recomendación de la Oficina General de Calidad Universitaria que a la letra dice *"La Oficina General de Admisión debe actualizar el Reglamento de Admisión de pregrado, eliminar lo estipulado "el examen complementario" error que se ha cometido en el año 2019 y 2020-I, por lo que alcanza el Reglamento corregido de Admisión de Pregrado, el mismo que ha sido enviado por la Oficina General de Admisión (Oficio N° 054-VIRTUAL-JMPP-OGAD), para su aprobación por el Consejo Universitario a efectos de levantar la observación comprendida en el Indicador 5 del Plan de Adecuación;*

Que, el objetivo del citado reglamento, es establecer normas y procedimientos del Proceso de Admisión 2020, para el ingreso a los estudios de pregrado en las Escuelas Profesionales adscritas a las Facultades de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

Que, los miembros del Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria, desarrollada de manera virtual, de fecha 17 de setiembre de 2020, acordaron por unanimidad aprobar el REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO corregido, solicitado por el Vicerrector Académico;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

SE RESUELVE:

1° APROBAR, el **REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO**, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que como anexo forma parte de la presente resolución, el mismo que consta de: 14 Capítulos, 96 Artículos, 07 Disposiciones Complementarias y 03 Disposiciones Finales.

2° Dar a conocer la presente disposición al Vicerrectorado Académico, Oficina General de Calidad Universitaria, Oficina General de Admisión, Facultades, al Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



M.Sc. ELMER LLUEN CUMPA
Secretario General

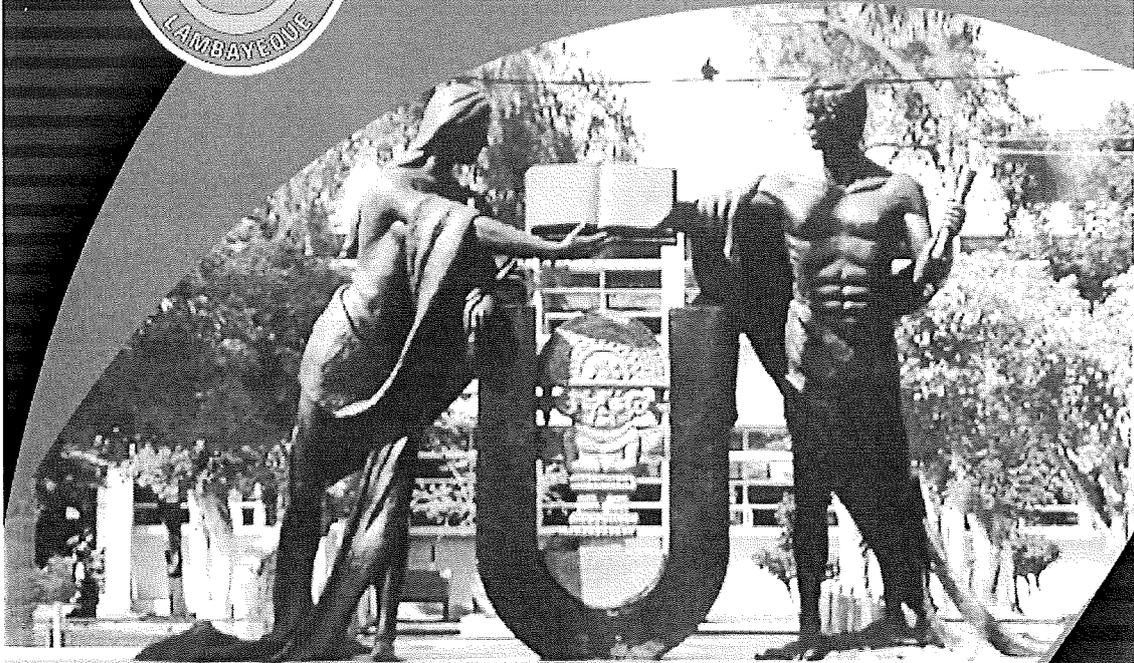
/mcip



Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO



REGLAMENTO DE ADMISIÓN 2020



Dr. Jorge Aurelio Oliva Núñez : Rector

Dr. Bernardo Eliseo Nieto Castellanos : Vicerrector Académico

Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo : Vicerrector de Investigación

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

La base legal del presente reglamento está constituida por:

- a. La Ley Universitaria N° 30220.
- b. El Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aprobado por Resolución N°001-2017- AU-UNPRG.
- c. La Ley N° 27444, Ley procedimiento Administrativo General.
- d. Ley N° 27277 Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades para las Víctimas del Terrorismo.
- e. Ley N° 28036, Ley Promoción y Desarrollo del deporte.
- f. Ley N° 27050, Ley N° 28164, Ley N° 29973, Ley Modificatoria de la Ley General de la Persona Discapacitada y la Ley General de la Persona con Discapacidad.
- g. Ley N° 28592 Plan Integral de Reparaciones.

Artículo 2

El presente reglamento tiene por objetivo, establecer normas y procedimientos del Proceso de Admisión 2020, para el ingreso a los estudios de pregrado en las Escuelas Profesionales adscritas a las Facultades de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 3

El Proceso de Admisión de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, está dirigido a los egresados de Educación Básica Regular (EBR) y los egresados de Educación Básica Alternativa (EBA) o su equivalente en el extranjero, que deseen iniciar estudios en alguna escuela profesional o especialidad, o continuar estudios universitarios en la misma escuela profesional.

Artículo 4

El Concurso de Admisión, es la única vía de ingreso a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y consiste en la evaluación de aptitudes y conocimiento, acorde con el perfil del ingresante para cada escuela profesional, Art. 200 del Estatuto de la Universidad.

Artículo 5

El ingreso a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, es a una sola escuela profesional y por una sola modalidad en cada proceso de admisión.

Artículo 6

El Consejo Universitario aprueba el reglamento, el cronograma de las actividades correspondientes al Proceso de Admisión y las tasas que deben estar de acuerdo al TUPA vigente.

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

De la Comisión de Admisión

Artículo 7

El Concurso de Admisión es supervisado por la Comisión de Admisión, presidida por el Vicerrector Académico e integrado por los Decanos, el Director de la Escuela de Posgrado y los representantes de los estudiantes ante el Consejo Universitario.

Artículo 8

Son funciones de la Comisión de Admisión:

- a. Revisar el reglamento y el calendario de actividades del Proceso de Admisión, propuesto por la Oficina General de Admisión, y elevarlos a Consejo Universitario para su aprobación correspondiente.
- b. Supervisar las actividades correspondientes al Proceso de Admisión en sus diferentes modalidades.
- c. Formar subcomisiones entre los miembros del Consejo Universitario, para el desarrollo y supervisión en las diferentes actividades del Proceso de Admisión.
- d. Designar a los miembros de cada Subcomisión, quienes coordinarán y supervisarán las labores de: logística, inscripción, toma de huellas, seguridad del ingreso al local del examen, elaboración y calificación de la prueba y regularización de expedientes.
- e. Supervisar y coordinar con las subcomisiones nombradas en el acápite d. de este artículo.
- f. Oficializar los resultados del Proceso de Admisión, indicando los postulantes que alcancen vacante e ingresan en cada una de las modalidades de admisión.
- g. Adoptar todas las medidas que sean necesarias, para garantizar la imparcialidad y transparencia del Proceso de Admisión.
- h. Resolver cualquier situación no prevista en el presente reglamento, en relación al Proceso de Admisión.

Artículo 9

Las subcomisiones estarán constituidas, por lo menos, por dos decanos y un estudiante miembro del Consejo Universitario, en la proporción de un tercio del total de miembros de la subcomisión.

Artículo 10

El personal docente y administrativo que participe en alguna de las jornadas de trabajo de las subcomisiones, debe ser personal nombrado de la Universidad.

Artículo 11

La responsabilidad es individual y solidaria entre los miembros de la Comisión de Admisión y las subcomisiones designadas.

De la Oficina General de Admisión

Artículo 12

La Oficina General de Admisión, es la encargada de organizar el proceso de admisión de los postulantes a la Universidad, de acuerdo a las directivas del Vicerrectorado Académico y el Consejo Académico.

Artículo 13

La Oficina General de Admisión cumple las atribuciones asignadas en el Art. 141 del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y sus funciones son:

- a. Coordinar el Proceso de Admisión, con las comisiones responsables de ejecución.
- b. Solicitar al Vicerrectorado Académico el personal y recursos materiales inherentes al Proceso de Admisión.
- c. Proponer ante el Vicerrectorado Académico, las normas y reglamentos para el desarrollo del proceso de admisión, para su aprobación por el Consejo Universitario.
- d. Informar los resultados del Proceso de Admisión al Vicerrectorado Académico para su evaluación y suministrar la información estadística a los órganos de gobierno de la Universidad.
- e. Otras que le asigne el Vicerrectorado Académico.

De la Oficina General de Sistemas Informáticos

Artículo 14

Corresponde a la Oficina General de Sistemas Informáticos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, realizar las siguientes funciones en cuanto al Proceso de Admisión se refiere:

- a. Elaborar y administrar el sistema informático de inscripciones vía web, para los diversos Procesos de Admisión que programe la comisión de admisión.
- b. Depurar, validar y publicar los datos de los postulantes, conforme éstos se vayan inscribiendo, reportando a la Oficina General de Admisión.
- c. Entregar a la Oficina General de Admisión, al término del proceso de inscripción, el listado con los postulantes inscritos para el Proceso de Admisión respectivo.
- d. Calificar los exámenes de Admisión.

- e. Publicar en el portal Web de la Universidad, la relación de los postulantes que alcanzaron vacante en cada examen de Admisión, previa autorización de la Comisión de Admisión.
- f. Apoyar a la subcomisión encargada de la revisión de expedientes, en la toma de huella dactilar y digital.
- g. Generar el carné o ficha de inscripción del postulante con los datos consignados en la web.
- h. Emitir reportes, según necesidad a la Comisión de Admisión, Secretaría General, Vicerrectorado Académico, Oficina General de Admisión, Órgano de Control Institucional, Centro Preuniversitario cuando corresponda.
- i. Elaborar las estadísticas necesarias del Proceso de Admisión.

Del Rector

Artículo 15

Corresponde al Rector, como representante legal de la Universidad, velar para que todo el proceso de admisión se ajuste estrictamente a lo que establece la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto de la Universidad y demás normas.

De la Secretaría General

Artículo 16

El Secretario General o Fedatario de la Universidad, interviene para dar Fe de los actos inherentes al Proceso de Admisión y es convocado por la Comisión de Admisión.

CAPÍTULO III DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES

Artículo 17

Las Escuelas Profesionales que ofrecen vacantes en el proceso de admisión son las siguientes:

Escuela Profesional por grupo de postulación.

| GRUPO | ESCUELA PROFESIONAL |
|-------|---|
| I | Arquitectura, Estadística, Física, Matemáticas, Ingeniería en Computación e Informática, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, e Ingeniería Química. |
| II | Ciencias Biológicas, Enfermería, Medicina Humana. |
| III | Administración, Economía, Contabilidad, Comercio y Negocios Internacionales. |
| IV | Arqueología, Arte, Ciencias de la Comunicación, Derecho, Educación, Psicología, Sociología, Ciencia Política. |
| V | Agronomía, Medicina Veterinaria, Ingeniería Zootecnia. |

Artículo 18

La Escuela Profesional de Educación imparte las Especialidades siguientes:

1. Nivel Inicial.
2. Nivel Primaria.
3. Nivel Secundaria.
 - 3.1 Ciencias Naturales.
 - 3.2 Ciencias Histórico Sociales y Filosofía.
 - 3.3 Lenguaje y Literatura.
 - 3.4 Idiomas Extranjeros.
 - 3.5 Matemática y Computación.
 - 3.6 Educación Física.

La Escuela Profesional de Arte imparte las especialidades siguientes:

1. Danza.
2. Teatro.
3. Artes plásticas.
4. Música.
5. Pedagogía Artística.

CAPÍTULO IV MODALIDAD ADMISIÓN

Artículo 19

Para el ingreso a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, las modalidades de admisión son las siguientes:

1. Ingreso Directo por Centro Preuniversitario

Son postulantes por esta modalidad, los estudiantes del Centro Preuniversitario, Juan Francisco Aguinaga Castro, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y cumplan con lo siguiente:

- a. Que se encuentren matriculados en el ciclo extraordinario para el 5to año de secundaria en el 2019.
- b. Que se encuentren matriculados en uno de los ciclos ordinarios del proceso de admisión del año 2020.

Los postulantes por esta modalidad, deberán rendir obligatoriamente todos los exámenes programados, según sea el caso, alcanzar puntaje mínimo, obtener vacante y cumplir lo establecido en el reglamento interno del Centro Preuniversitario.

Para formalizar su ingreso deben pagar las tasas por derecho de inscripción, adquirir la carpeta de postulante, registrar su inscripción vía web y cumplir con la etapa de regularización.

2. Exonerados del Examen de Admisión Ordinario:

2.1 Por Méritos (Primeros Puestos)

Son postulantes por esta modalidad, los dos primeros alumnos en el orden de mérito de las instituciones educativas del nivel secundario del país, que hayan egresado dentro de los años 2018 y 2019.

2.2 Por Graduados o Titulados

Corresponde a esta modalidad los graduados o titulados en una universidad peruana o extranjera reconocida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). También podrán postular los titulados de las instituciones y escuelas de educación superior señaladas por la Ley Universitaria.

2.3 Por Cambio de Universidad

Los postulantes en esta modalidad son estudiantes en una Universidad del País reconocida por la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU) o extranjera, en la escuela profesional de igual o similar

denominación a las existentes en nuestra universidad, que cumplan con:

- a. Haber aprobado por lo menos setenta y dos (72) créditos o dos años académicos o cuatro semestres lectivos.
- b. Que provenga de una escuela profesional de igual o similar denominación.
- c. Ser alumno en situación académica regular. Promedio ponderado acumulativo igual o mayor a once (11) o 10.5 en escala vigesimal.
- d. No haber sido separado por medidas disciplinarias en la Universidad de origen.

3. Otras Modalidades:

3.1 Deportistas Calificados (Ley N° 28036 y su modificatoria Ley 29544)

El deportista calificado debe ser egresado de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), tener acreditación vigente otorgada por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) con antigüedad no mayor de un año, haber participado en certámenes nacionales o internacionales dentro de los de los tres últimos años y haber obtenido uno de los tres primeros puestos en la competencia.

El postulante deberá rendir el examen de admisión correspondiente a esta modalidad, obtener el puntaje mínimo establecido y alcanzar una vacante.

3.2 Víctimas de Terrorismo (Ley N°27277)

Son postulantes por esta modalidad, los egresados de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) y haber sido reconocido como víctima del terrorismo según Decreto Supremo 051-88-PCM, la Ley 27277; así como los Héroes de Guerra Combatientes del Alto Cenepa – 1995 y Chavín de Huántar, quienes deben figurar en los padrones de combatientes y defensores de la patria.

El postulante deberá rendir el examen de admisión correspondiente a esta modalidad, obtener el puntaje mínimo establecido y alcanzar una vacante.

3.3 Persona Discapacitada (Ley N° 27050, Ley N° 28164 - Ley N° 29973, Ley Modificatoria de la Ley General de la Persona Discapacitada y Ley General de la Persona con Discapacidad)

El postulante por esta modalidad debe ser egresado de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) y deberá presentar la **Resolución ejecutiva en original, de inscripción** en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, expedido por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

El postulante deberá rendir el examen de admisión correspondiente a esta modalidad, obtener el puntaje mínimo establecido y alcanzar una vacante.

La Oficina General de Admisión brindará a los postulantes por esta modalidad las condiciones necesarias para el desarrollo del examen de admisión.

4. Plan Integral de Reparaciones PIR (Ley N° 28592)

Son postulantes a esta modalidad aquellos egresados de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) que acrediten ser víctima calificada del Plan Integral de Reparaciones (PIR), quienes están comprendidos en el marco de esta Ley, gozarán de los beneficios especificados en el Decreto Supremo N°047-2011-PCM, para lo cual deben presentar la acreditación del Registro Único de Víctimas (RUV) a nombre del Postulante.

El postulante deberá rendir el examen de admisión correspondiente a esta modalidad, obtener el puntaje mínimo establecido y alcanzar una vacante.

5. Examen Extraordinario de Admisión para estudiantes del Quinto Año de Educación Secundaria.

Son postulantes de esta modalidad aquellos alumnos que hayan terminado satisfactoriamente su cuarto año de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) y que estén cursando el quinto año de educación secundaria en la institución educativa de nivel secundaria, en el año 2019.

El postulante deberá rendir el examen de admisión correspondiente a esta modalidad, obtener el puntaje mínimo establecido y alcanzar una vacante.

6. Examen de Admisión Ordinario.

Está dirigido a los postulantes que hayan culminado sus estudios de nivel secundario, del programa de Bachillerato o Educación Básica Alternativa (EBA) o Educación Básica Regular (EBR), en el País o su equivalente en el extranjero.

El postulante deberá rendir el examen de admisión correspondiente a esta modalidad, obtener el puntaje mínimo establecido y alcanzar una vacante.

NOTA: Los postulantes que alcancen vacante en uno de los procesos de admisión, por cualquier modalidad, deben regularizar su expediente, según requisitos señalados en el capítulo X, en las fechas establecidas en el cronograma de actividades.

CAPÍTULO V DE LAS VACANTES

Artículo 20

El Consejo Universitario, previa propuesta de la Oficina General de Admisión, aprueba anualmente el número de vacantes, distribuidas en cada Escuela Profesional y en cada una de las modalidades de ingreso de los Procesos de Admisión.

Aprobado y publicado el cuadro de vacantes, éste no puede ser modificado.

Artículo 21

Las vacantes para la modalidad de caso especial: Ley N°28164 Persona Discapacitada, se asignarán en calidad de supernumerarias y hasta un máximo del 5% del total de vacantes a propuesta de cada Facultad.

Artículo 22

Las vacantes para la modalidad del caso especial: Ley N°28036 Deportista Calificado, se asignarán en calidad de supernumerarias y de acuerdo a la propuesta de cada Facultad.

CAPÍTULO VI DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN AL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 23

La inscripción de postulantes, se realizará vía internet, en la siguiente dirección web: www.unprg.edu.pe

Artículo 24

Son requisitos para su inscripción:

- a. Documento Nacional de Identidad (DNI) como único documento personal válido para realizar el pago y la inscripción al Concurso de Admisión.
- b. Voucher de pago emitido por el Banco de la Nación, por derecho de inscripción del postulante al Concurso de Admisión correspondiente.

Artículo 25

El costo por derecho de prospecto e inscripción del postulante, se precisa en cada Proceso de Admisión, teniendo en cuenta los criterios consignados en el Cuadro N° 2.

Artículo 26

Los postulantes que son licenciados de las Fuerzas Armadas, de conformidad con la Ley de Servicio Militar N° 27178, están exonerados del 50% en el pago de los derechos de inscripción del postulante, según Institución Educativa de procedencia.

Asimismo, serán beneficiarios para postular en la modalidad del examen ordinario y deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber cumplido con el Servicio Militar.
- b. Tener entre los diecisiete a cuarenta y cinco años de edad.

Artículo 27

En el voucher emitido por el Banco de la Nación, debe estar consignado correctamente lo siguiente:

- a. Número de Documento Nacional de Identidad del postulante (DNI, único documento válido para la inscripción).
- b. Monto pagado según modalidad e Institución Educativa o Universidad de procedencia.
- c. Número de agencia del Banco de la Nación donde realizó el pago respectivo.

Artículo 28

El prospecto de admisión debe ser solicitado en la Oficina General de Admisión, presentando el voucher de pago correspondiente.

Artículo 29

Para fines de inscripción, el postulante consignará la Institución Educativa Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA). Las Instituciones Educativas se agrupan de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación, en nacionales o públicos y privados o particulares.

Artículo 30

La veracidad y exactitud de los datos consignados en el formulario de inscripción, son de estricta responsabilidad del postulante y tiene carácter de declaración jurada.

Artículo 31

Los postulantes que consignent información falsa en el momento de la inscripción, serán separados del proceso de admisión, sin perjuicio de las acciones administrativas legales pertinentes.

Artículo 32

En el Proceso de Admisión, el postulante se inscribirá en una sola escuela profesional y especialidad.

Artículo 33

Al inscribirse mediante formulario de inscripción, el postulante declara que conoce y acepta todas las disposiciones del Reglamento del Proceso de Admisión del año 2020, a las cuales se somete.

a. Pago

Al día siguiente de haber realizado el pago por derecho de inscripción (en cualquier agencia del Banco de la Nación a nivel nacional), acceder a la página web de la universidad: www.unprg.edu.pe, seguir las indicaciones que proporcionará el sistema, así como, las indicaciones publicadas en el portal web de admisión.

Artículo 34

Efectuada la inscripción en la Escuela Profesional a la que postula, por ningún motivo se aceptará el cambio a otra Escuela Profesional, ni se devolverán los pagos efectuados.

Artículo 35

El postulante que no registre su inscripción vía web dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de admisión, perderá el derecho de rendir el examen y la devolución de su dinero. Asimismo, si en un plazo máximo de 48 horas no regularice su inscripción, ésta quedará anulada.

Artículo 36

El carné del postulante o ficha de inscripción y el DNI, son los documentos que el

postulante presentará para identificarse el día de la aplicación del examen de admisión.

Artículo 37

Los alumnos del Centro Preuniversitario, Juan Francisco Aguinaga Castro, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Ciclo Extraordinario y Ordinario, que no alcancen vacante a través de la modalidad Ingreso Directo, pueden postular al Examen de Admisión Ordinario, a la misma u otra carrera profesional y especialidad; para tal efecto, deben cancelar las tasas correspondientes de prospecto, derecho de inscripción y registrarse en la web.

Artículo 38

El postulante que alcanzó vacante por la modalidad ingreso directo por el Centro Preuniversitario, Ciclo Extraordinario u Ordinario, para formalizar su ingreso debe pagar las tasas por derecho de inscripción al Examen de Admisión, adquirir la carpeta de postulante, registrar su inscripción vía web en la Escuela Profesional donde alcanzó vacante y cumplir con en el cronograma establecido en la etapa de regularización, bajo apercibimiento de perder su derecho a la vacante obtenida.

Artículo 39

Los postulantes que no alcancen vacante, en la modalidad de Examen de Exonerados, pueden rendir el Examen Ordinario, presentando el mismo carné de postulante, manteniendo su código de inscripción. En estos casos no corresponde efectuar pago adicional.

**CAPÍTULO VII
 DEL EXAMEN DE ADMISIÓN**

Artículo 40

Los postulantes de la modalidad Ingreso Directo por el Centro Preuniversitario, que estén matriculados en el Ciclo Extraordinario para el Quinto año de Educación Secundaria, deben rendir un examen general único que contiene 120 preguntas, que tendrá una duración de 3 horas y para alcanzar una vacante, deben obtener **un puntaje superior a 30 puntos**. La estructura y ponderación es de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N°1

| | ASIGNATURA | RC | RI | N° PREGUNTAS | ORDEN DE PREGUNTA |
|----------------------------|-----------------------------------|---------|---------|-------------------------|-------------------|
| ÁREA PRINCIPAL | Aptitud Matemática | 1,49987 | 0,29997 | 10 Por Asignatura | 1 - 10 |
| | Aptitud Verbal | | | | 11 - 20 |
| | Álgebra | | | | 21 - 30 |
| | Biología | | | | 31 - 40 |
| | Anatomía | | | | 41 - 50 |
| | Historia y Geografía | | | | 51 - 60 |
| ÁREA COMPLEMENTARIA | Geometría y Trigonometría | 0,99987 | 0,19997 | 10 Por Asignatura | 61 - 70 |
| | Física | | | | 71 - 80 |
| | Química | | | | 81 - 90 |
| | Psicología Filosofía Lógica | | | | 91 - 100 |
| | Economía y Cívica | | | | 101 - 110 |
| | Lenguaje y Literatura | | | | 111 - 120 |

Artículo 41

El examen del proceso de admisión Ordinario, comprende dos secciones:

- Sección Habilidades
- Sección Conocimientos

Artículo 42

En el ciclo 2019-III y ciclos ordinarios del Centro Preuniversitario que corresponden al proceso de admisión 2020, se asignará a cada **respuesta correcta de la prueba, en todas las áreas un valor de 1,1111** y por cada respuesta incorrecta se disminuirá 0,22222.

A los alumnos que **superen los 40 puntos en el puntaje total, se le asignará vacante**, considerando estrictamente el orden de mérito alcanzado en la Escuela Profesional a la que postula, conforme al número de vacantes aprobados en el Consejo Universitario.

En los diferentes ciclos académicos, los exámenes parciales se rinden según los cronogramas establecidos por el Centro Preuniversitario, en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

Artículo 43

El examen de admisión, que se aplica en la modalidad de exonerados: Cambio de Universidad y Graduado o Titulados, tienen la siguiente estructura:

GRADUADOS O TITULADOS

(Tiempo de duración: 120 minutos)

Conocimientos y Habilidad Académica:

40 preguntas

- Habilidad Verbal : 20 preguntas
- Habilidad Lógico - Matemática : 20 preguntas

CAMBIO DE UNIVERSIDAD

(Tiempo de duración 120 minutos)

Conocimiento y Habilidad Académica:

60 preguntas

- Habilidad Verbal : 20 preguntas
- Habilidad Lógico - Matemática : 20 preguntas
- Conocimientos : 20 preguntas

Para asignar una vacante en Examen de Exonerados, obligatoriamente debe rendirse el examen de admisión en la modalidad que corresponda, independientemente del número de postulantes, escuela profesional o especialidad.

Artículo 44

El examen para los postulantes en los procesos de admisión, en las modalidades de Méritos (Primeros Puestos) y Ordinario, consta de 90 preguntas, disponiéndose de tres horas para su desarrollo y tendrá la estructura indicada en el Art. 45.

Artículo 45

De acuerdo a los Artículos 97 y 98 de la Ley Universitaria N° 30220; el Examen de Admisión comprende una PRUEBA de HABILIDADES y CONOCIMIENTOS, la cual evalúa el aprendizaje básico del postulante en las materias que señala el cuestionario.

La estructura del Examen de Admisión en las modalidades de: **Ingreso Directo por el Centro Preuniversitario-Ciclo Ordinario, Primeros Puestos, Ordinario-casos especiales**; excepto los postulantes por Cambio de Universidad y Graduado o Titulado, se precisa en los cuadros siguientes, teniendo en cuenta el grupo de escuelas profesionales, las asignaturas, el número y orden de las preguntas.

Estructura Grupo I

| ÁREA | ASIGNATURA | NÚMERO DE PREGUNTAS | ORDEN DE LAS PREGUNTAS |
|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|------------------------|
| Aptitudinal | Aptitud Matemática | 10 | De la 1 a la 10 |
| | Aptitud Verbal y Comunicación | 10 | De la 11 a la 20 |
| Física y Matemática | Álgebra | 15 | De la 21 a la 35 |
| | Geometría y Trigonometría | 15 | De la 36 a la 50 |
| | Física | 15 | De la 51 a la 65 |
| Humanidades y Ciencias Sociales | Economía y Cívica | 5 | De la 66 a la 70 |
| | Psicología, Filosofía y Lógica | 5 | De la 71 a la 75 |
| | Literatura | 0 | |
| | Historia y Geografía | 5 | De la 76 a la 80 |
| Bio - Química | Anatomía | 0 | |
| | Biología | 5 | De la 81 a la 85 |
| | Química | 5 | De la 86 a la 90 |
| TOTAL | | 90 | |

Estructura Grupo II

| ÁREA | ASIGNATURA | NÚMERO DE PREGUNTAS | ORDEN DE LAS PREGUNTAS |
|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|------------------------|
| Aptitudinal | Aptitud Matemática | 8 | De la 1 a la 8 |
| | Aptitud Verbal y Comunicación | 10 | De la 9 a la 18 |
| Física y Matemática | Álgebra | 8 | De la 19 a la 26 |
| | Geometría y Trigonometría | 0 | |
| | Física | 4 | De la 27 a la 30 |
| Humanidades y Ciencias Sociales | Economía y Cívica | 5 | De la 31 a la 35 |
| | Psicología, Filosofía y Lógica | 5 | De la 36 a la 40 |
| | Literatura | 0 | |
| | Historia y Geografía | 5 | De la 41 a la 45 |
| Bio - Química | Anatomía | 15 | De la 46 a la 60 |
| | Biología | 15 | De la 61 a la 75 |
| | Química | 15 | De la 76 a la 90 |
| TOTAL | | 90 | |

Estructura Grupo III

| ÁREA | ASIGNATURA | NÚMERO DE PREGUNTAS | ORDEN DE LAS PREGUNTAS |
|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|------------------------|
| Aptitudinal | Aptitud Matemática | 8 | De la 1 a la 8 |
| | Aptitud Verbal y Comunicación | 10 | De la 9 a la 18 |
| Física y Matemática | Álgebra | 10 | De la 19 a la 28 |
| | Geometría y Trigonometría | 5 | De la 29 a la 33 |
| | Física | 0 | |
| Humanidades y Ciencias Sociales | Economía y Cívica | 13 | De la 34 a la 46 |
| | Psicología, Filosofía y Lógica | 10 | De la 47 a la 56 |
| | Literatura | 10 | De la 57 a la 66 |
| | Historia y Geografía | 12 | De la 67 a la 78 |
| Bio - Química | Anatomía | 0 | |
| | Biología | 6 | De la 79 a la 84 |
| | Química | 6 | De la 85 a la 90 |
| TOTAL | | 90 | |

Estructura Grupo IV

| ÁREA | ASIGNATURA | NÚMERO DE PREGUNTAS | ORDEN DE LAS PREGUNTAS |
|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|------------------------|
| Aptitudinal | Aptitud Matemática | 8 | De la 1 a la 8 |
| | Aptitud Verbal y Comunicación | 10 | De la 9 a la 18 |
| Física y Matemática | Álgebra | 10 | De la 19 a la 28 |
| | Geometría y Trigonometría | 5 | De la 29 a la 33 |
| | Física | 0 | |
| Humanidades y Ciencias Sociales | Economía y Cívica | 13 | De la 34 a la 46 |
| | Psicología, Filosofía y Lógica | 10 | De la 47 a la 56 |
| | Literatura | 10 | De la 57 a la 66 |
| | Historia y Geografía | 12 | De la 67 a la 78 |
| Bio - Química | Anatomía | 0 | |
| | Biología | 6 | De la 79 a la 84 |
| | Química | 6 | De la 85 a la 90 |
| TOTAL | | 90 | |

Estructura Grupo V

| ÁREA | ASIGNATURA | NÚMERO DE PREGUNTAS | ORDEN DE LAS PREGUNTAS |
|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|------------------------|
| Aptitudinal | Aptitud Matemática | 10 | De la 1 a la 10 |
| | Aptitud Verbal y Comunicación | 10 | De la 11 a la 20 |
| Física y Matemática | Álgebra | 15 | De la 21 a la 35 |
| | Geometría y Trigonometría | 5 | De la 36 a la 40 |
| | Física | 5 | De la 41 a la 45 |
| Humanidades y Ciencias Sociales | Economía y Cívica | 7 | De la 46 a la 52 |
| | Psicología, Filosofía y Lógica | 9 | De la 53 a la 61 |
| | Literatura | 0 | |
| | Historia y Geografía | 9 | De la 62 a la 70 |
| Bio - Química | Anatomía | 5 | De la 71 a la 75 |
| | Biología | 10 | De la 76 a la 85 |
| | Química | 5 | De la 86 a la 90 |
| TOTAL | | 90 | |

Artículo 46

La prueba de admisión, en los diferentes procesos de admisión, será elaborada con la debida anticipación, por un equipo de docentes nombrados especializados en el área respectiva, propuestos por los Decanos de las Facultades que corresponda, involucradas en la estructura de la prueba, en coordinación con la Oficina General de Admisión, que garantice seguridad y transparencia, de acuerdo al instructivo para la elaboración de los Exámenes.

Artículo 47

La UNPRG publicará anticipadamente en su página Web: www.unprg.edu.pe y otros medios de comunicación masiva, la fecha, hora y local donde el postulante rendirá su examen.

Artículo 48

El ingreso al local donde el postulante rendirá examen, será en el horario de 6:00 a 8:00 a.m.; pasada esa hora, por ningún motivo se permitirá el ingreso de postulantes. En ningún caso se concederá nueva fecha de examen al postulante que llegue después de la hora señalada o no se presente el día programado, y no se devolverá el dinero pagado por la inscripción.

Una vez en el aula, el postulante no podrá salir sin el consentimiento del docente supervisor de aula; salvo una emergencia, para lo cual, estará el personal especializado.

Artículo 49

El Examen de Admisión Ordinario, se aplicará en un solo turno, de 8:00 a 11:00 a.m. y en una sola fecha, según el Cronograma del Proceso de Admisión.

Artículo 50

El postulante, para ingresar al campus el día fijado para la aplicación del examen, se sujetará a las normas de seguridad establecidas por la Comisión de Admisión y deberá presentar lo siguiente:

- a. Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b. Carné de postulante o ficha de inscripción (sin enmendaduras).
- c. Lápiz mongol 2B, tajador, borrador.

Artículo 51

Queda terminantemente prohibido, portar reloj, celular u otro medio de comunicación; de detectarse éstos, el postulante será eliminado del proceso.

CAPÍTULO VIII DE LA CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 52

La calificación de la prueba de los postulantes, que rindan examen en cualquier proceso de admisión, se efectúa por procesamiento automático de datos, mediante la lectura de tarjetas ópticas OMR, de identificación y respuesta, en la Oficina General de Sistemas Informáticos.

El proceso de calificación de los exámenes de admisión, estará a cargo de uno o más docentes nombrados de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, debidamente capacitados, designados por la Oficina General de Sistemas Informáticos.

Artículo 53

El proceso de calificación de los exámenes de admisión, en todas las modalidades, se efectúa bajo la supervisión de los miembros de la Subcomisión Ejecutiva, Subcomisión de Calificación, del Jefe de la Oficina General de Admisión y en presencia de un representante de la Oficina General de Control Institucional, quien participará como veedor.

Artículo 54

Culminado el proceso de calificación, el jefe de la Oficina General de Sistemas Informáticos, entregará un reporte impreso de los resultados en orden de méritos y en orden alfabético. Así mismo, alcanzará un listado alfabético por Escuela Profesional y Especialidad con los puntajes alcanzados por los postulantes, un listado en orden de mérito por Escuela Profesional y Especialidad, indicando la siguiente condición para cada uno de los postulantes:

- a. alcanzó vacante,
- b. no alcanzó vacante y
- c. ausente

Artículo 55

Los listados impresos de los resultados de calificación, deben ser entregados al Vicerrectorado Académico y al Jefe de la Oficina General de Admisión, a este último se entregará además en CD los archivos que incluya el programa, la base de datos de la inscripción, el archivo de lectura de las tarjetas ópticas OMR del Proceso de Admisión, que incluya las tarjetas de identificación y respuesta.

Adicionalmente se entregará en CD al Secretario General y al Órgano de Control de la Universidad, toda la información del resultado del Proceso de Admisión.

Culminado el Proceso de Admisión, la Oficina General de Sistemas Informáticos, entregará a la Oficina General de Admisión en CD, la base de datos del proceso de inscripción, que incluye fotos, huellas y datos socioeconómicos de los postulantes, y también el listado

impreso y digital de los postulantes que alcanzaron vacante por Escuela Profesional, para la regularización de expedientes y otro listado de los que alcanzaron vacante con la foto y huella para la respectiva codificación.

Artículo 56

El puntaje final (PF) que alcance el postulante en la calificación del Examen de Admisión Ordinario, se obtiene sumando los puntajes parciales en cada área, de la prueba de HABILIDADES y CONOCIMIENTOS, que tiene por finalidad establecer el orden de méritos por modalidad y Escuela Profesional o Especialidad.

Artículo 57

La calificación del examen general es automatizada y auditada, teniendo en cuenta la ponderación que figura en el cuadro N°1 del anexo.

El puntaje mínimo exigido en el proceso de admisión Ordinario, es de 31.5 puntos, en el área principal, ver cuadro N°2 del anexo.

Artículo 58

El puntaje final (PF) que alcance el postulante, en la modalidad de Ingreso Directo por el Centro Preuniversitario, mediante examen de admisión de Selección, será la suma de los puntajes P1 + P2, dónde:

P1: Puntaje Examen Parcial 1, ponderación 1.0

P2: Puntaje Examen Parcial 2, ponderación 2.0

Además, se le asignará una bonificación del 1% del puntaje alcanzado en el segundo examen parcial, de acuerdo al Art. 64 del Reglamento del Centro Preuniversitario - Resolución 168-2016-CU.

Para ser considerados en el orden de mérito final, los postulantes en la modalidad de Ingreso Directo por el Centro Preuniversitario, deben rendir obligatoriamente los dos exámenes parciales programados y **superar los 40 puntos**, establecidos en el reglamento del CPU.

Los alumnos que no se presenten a la aplicación del primer examen parcial, pueden asistir normalmente a sus clases, pero, están impedidos de rendir el segundo examen parcial programado por el CPU.

Artículo 59

Los resultados de la calificación, de los diferentes procesos de admisión, serán publicados por la Oficina General de Sistemas Informáticos en la página web de la universidad: www.unprg.edu.pe, dentro de las 24 horas siguientes al término del examen, una vez culminado el proceso de calificación de las pruebas y previa autorización de la Comisión de Admisión, indicando lo siguiente:

- a. Código de postulante
- b. Apellidos y nombres del postulante
- c. Nombre de la Escuela Profesional o Especialidad
- d. Modalidad de postulación
- e. Puntaje obtenido
- f. Orden de mérito de la Escuela Profesional o Especialidad
- g. Condición de **ALCANZO VACANTE**, si es el caso.

Artículo 60

Los resultados de la calificación de los exámenes, **no son REVISABLES NI APELABLES**. No se admitirá ningún reclamo al respecto.

CAPÍTULO IX DE LA ASIGNACIÓN DE LAS VACANTES

Artículo 61

Las vacantes ofrecidas en los diferentes procesos de admisión, para las Escuelas Profesionales o especialidad y modalidad, se asignarán a los postulantes en estricto orden de mérito, de acuerdo al cuadro de vacantes establecido en cada proceso, siempre y cuando obtengan el **puntaje mínimo exigido en el artículo 57** del presente Reglamento.

Artículo 62

Si para cubrir la última vacante, en los diferentes procesos de admisión, según modalidad y Escuela Profesional o especialidad, hubiera dos o más postulantes con el mismo puntaje, se les asignará vacante a todos ellos. En este caso la Comisión Ejecutiva de Admisión, dará a conocer al Consejo Universitario, la ampliación del número de vacantes.

Artículo 63

Los postulantes al Examen de Exonerados, que no logren alcanzar vacante, podrán competir por las vacantes fijadas para el Examen de Admisión Ordinario, en la misma Escuela Profesional.

Artículo 64

Los postulantes inscritos en otras modalidades de admisión, Casos Especiales: Deportista Calificado, Descendientes de Víctimas de Terrorismo, Persona con Discapacidad y Plan Integral de Reparaciones, rendirán el Examen de Admisión Ordinario, se le asignará vacante de acuerdo al orden de mérito, siempre y cuando obtengan el puntaje mínimo exigido en el artículo 57 del presente Reglamento.

Artículo 65

Se puede obtener vacante, para iniciar estudios en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a través del Centro Preuniversitario por una sola vez.

Artículo 66

Las vacantes no cubiertas, en los diferentes procesos de admisión, a las Escuelas Profesionales o Especialidad y Modalidad, no serán asignadas por ningún motivo a postulantes que no alcancen vacante.

CAPÍTULO X DE LA REGULARIZACIÓN DE EXPEDIENTES PARA LOS QUE ALCANZARON VACANTE

Artículo 67

Los postulantes que alcancen vacante en los diferentes procesos de admisión, en las modalidades y Escuelas Profesionales o Especialidad, DEBERÁN REGULARIZAR SU EXPEDIENTE OBLIGATORIAMENTE ante la Comisión de Admisión, en las fechas establecidas en el cronograma de actividades del presente Proceso de Admisión. Los documentos a entregar son:

- a. Copia simple del Documento Nacional de Identidad (D.N.I).
- b. Partida de nacimiento sin borrones ni enmendaduras.
- c. Certificado original de estudios de los cinco años de Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Alternativa (EBA) sin borrones ni enmendaduras, con nombres y apellidos de acuerdo a la partida de nacimiento. La Universidad verificará la autenticidad del documento, caso contrario el ingresante pierde automáticamente la vacante obtenida. Los certificados originales de estudios de los postulantes que provienen del extranjero deben estar visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- d. Voucher original de pago por derecho de prospecto e inscripción al examen ordinario.
- e. Carné de postulante
- f. Los estudiantes de Educación Básica Alternativa (EBA), deben adjuntar la copia de la resolución que autoriza el funcionamiento de la Institución Educativa emitida por la UGEL.

Artículo 68

Los postulantes que alcancen vacante en los diferentes procesos de admisión, en las modalidades de: Cambio de Universidad, Graduados o Titulados y Méritos Primeros Puestos, deberán presentar además de los documentos indicados en el Art. 67, lo siguiente:

1. Modalidad: Cambio de Universidad

- a. Certificado oficial de estudios, otorgados por la universidad de origen. Los certificados deben ser originales, no tener enmendaduras e indicarán los calificativos de las asignaturas y el promedio acumulativo o promedio aritmético igual o mayor a once (11) o 10.5 en la escala vigesimal.

Los certificados originales de estudios universitarios de los postulantes que provienen de Universidades del extranjero, deben estar visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

- b. Constancia emitida por la Universidad de origen, acreditando haber aprobado las asignaturas de su plan de estudios, como mínimo de 72 (setenta y dos) créditos o dos años académicos o cuatro semestres lectivos.
- c. Constancia de no haber sido sometido a sanción disciplinaria en su universidad de origen, expedida dentro de los seis (06) meses anteriores al momento de su postulación.

2. Modalidad: Graduados o Titulados

- a. Certificado oficial de estudios de la Universidad de procedencia, en original. En caso de **pertenecer a las Fuerzas Armadas o Fuerzas Policiales, también presentará certificado original de estudios.**
- b. Copia fotostática simple del grado académico o título profesional y Constancia de inscripción del grado académico o título profesional emitida por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU o autoridad equivalente para el caso de los miembros de las Fuerzas Armadas o Policiales).
- c. Los postulantes, procedentes de universidades del extranjero que alcancen vacante, presentarán certificados de estudios, grado académico o título profesional visados por el respectivo consulado o Ministerio de Relaciones Exteriores, traducidos oficialmente (si no estuvieran en el idioma castellano).

3. Modalidad: Primeros Puestos

- a. Acta que acredite haber obtenido uno de los dos primeros puestos, en sus estudios secundarios de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), expedido por el Director del plantel, sellada y visada por la Unidad de Gestión Educativa (UGEL) competente, perteneciente a los años 2018 o 2019.
- b. Certificado original de estudios, con el cuadro de orden de mérito en la parte posterior, firmado y sellado por el Director del plantel, sellado y visado por la Unidad de Gestión Educativa (UGEL) competente.

Artículo 69

Los postulantes que alcancen vacante en el Examen de Admisión Ordinario, caso especial: Deportista Calificado (Ley 28036) deberán presentar, además de los documentos indicados en el Art. 67, lo siguiente:

- a. Constancia de Deportista Calificado otorgada por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), Federación Nacional o Comité Olímpico, según el caso, indicando su condición de seleccionado nacional; haber participado en el lapso de los tres últimos años en certámenes nacionales o internacionales y haber obtenido uno de los tres primeros puestos en la competencia.

- b. Declaración jurada notarial de participar obligatoriamente, representando a su facultad y a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en las competencias deportivas en que intervengan. En el caso de ser menor de edad, la declaración jurada notarial la presentará el padre de familia.

Artículo 70

Los postulantes que alcancen vacante en otra modalidad: Descendientes de las Víctimas del Terrorismo (Ley N° 27277) deberán presentar además de los documentos indicados en el Art. 67, lo siguiente:

- a. Constancia de ser servidor del sector público, nombrado o contratado; en los casos de fallecimiento, los hijos deberán estar acreditados por el Consejo Nacional de Calificación y estar en vigencia la pensión correspondiente, de acuerdo al Decreto Supremo 051-88 PCM de la Ley 27277.
- b. Reconocimiento mediante las resoluciones correspondientes y constancia de figurar en los padrones de Combatientes y Defensores de la Patria en el conflicto del Alto Cenepa-95 o Chavín de Huántar o constancia expedida por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA-D1/Per).

Artículo 71

Los postulantes que alcancen vacante en la modalidad: Personas con Discapacidad (Ley N° 28164), deberán presentar además de los documentos indicados en el Art. 67, lo siguiente:

- Resolución Ejecutiva de inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad en original, expedido por el Consejo Nacional para la Integración de la persona con discapacidad (CONADIS).

Artículo 72

Los postulantes que alcancen vacante, en la modalidad: Plan Integral de Reparaciones PIR (Ley N°28592), además de los documentos indicados en el Art. 67, deben presentar la acreditación en el Registro Único de Víctimas (RUV), de acuerdo a ley.

Artículo 73

Los postulantes que alcancen vacante en el Examen de Admisión Ordinario y se acogieron al beneficio de la Ley del Servicio Militar (Ley N°27178), deberán presentar además de los documentos indicados en el Art.67:

- a. Copia legalizada de la Libreta Militar.
- b. Constancia de haber cumplido con el servicio Militar.

Artículo 74

Los estudiantes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que postulen en los diferentes procesos de admisión y alcancen vacante de ingreso a otro Escuela Profesional o Especialidad, pierden automáticamente la calidad de alumno en la primera Escuela Profesional.

Artículo 75

En ningún caso, se aceptará certificado original de estudios secundarios, realizados en ciclos especiales acelerados que no tengan reconocimiento oficial del Ministerio de Educación; de tener autorización, acompañar copia fotostática legalizada de la Resolución Ministerial de la Institución Educativa.

CAPÍTULO XI DE LOS INGRESANTES

Artículo 76

La lista oficial de INGRESANTES a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en los diferentes procesos de admisión, será publicada por la Oficina General de Sistemas Informáticos en el portal web de la Universidad: www.unprg.edu.pe, de acuerdo al Informe Oficial proporcionado por la Comisión de Admisión y al cronograma de actividades del Proceso de Admisión correspondiente.

Artículo 77

La Comisión de Admisión, remitirá el listado oficial de ingresantes al Vicerrectorado Académico, solicitando la oficialización, a través de la resolución correspondiente.

La Subcomisión de Regularización de expedientes, remitirá a la Oficina General de Admisión, los expedientes de los ingresantes, conteniendo los documentos exigidos en el presente reglamento.

Artículo 78

La Oficina General de Admisión, acreditará a los ingresantes en los diferentes procesos de admisión, con la respectiva **CONSTANCIA DE INGRESO**, la cual es indispensable para matricularse en la Escuela Profesional correspondiente. La Oficina de Procesos Académicos de cada Facultad, bajo responsabilidad, solo matriculará a los ingresantes que presenten dicha constancia.

Artículo 79

Los ingresantes en los diferentes procesos de admisión, que no registren matrícula en la fecha establecida en el calendario del Ciclo Académico, perderán la vacante obtenida y el derecho de **INGRESO** a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 80

Los ingresantes en los diferentes procesos de admisión, por las modalidades, Casos Especiales: Deportista Calificado, Persona Discapacitada, Víctima del Terrorismo, y Plan Integral de Reparaciones, sólo podrán ejercer este derecho, por única vez, y estarán impedidos de cambiarse de Escuela Profesional.

Artículo 81

Los ingresantes por modalidad de Deportista Calificado, en los diferentes procesos de admisión, están obligados a participar representando a su facultad y a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en las competencias deportivas en que se intervengan.

Artículo 82

El ingreso a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en los diferentes procesos de

admisión, en la modalidad de Primeros Puestos, es por única vez. La transgresión de esta disposición, deriva en la anulación del nuevo ingreso y el pago de una multa equivalente a media Unidad Impositiva tributaria (UIT).

Artículo 83

Los ingresantes en los diferentes procesos de admisión, en la modalidad por Graduado o Titulado, no gozan de la gratuidad de la enseñanza, de acuerdo al artículo 100.12 de la Ley Universitaria 30220, estando obligados a cancelar una pensión mensual igual al 4% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), durante 10 meses de cada año, los responsables de verificar el pago serán las Oficinas de Procesos Académicos de la respectiva Facultad.

CAPÍTULO XII DE LAS SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 84

El postulante que participe en suplantación, fraude, que falte a la verdad en su inscripción, será separado del proceso de admisión.

Perderá la vacante de ingreso, si presenta documentación falsa, adulterada o en cualquier acto posterior al proceso, que atente contra la imparcialidad y transparencia del proceso de admisión, sin perjuicio de las acciones administrativas y penales que correspondan.

Artículo 85

Los postulantes que atenten contra el ordenamiento y el patrimonio de la Universidad durante el Proceso de Admisión, perderán su derecho de postulación, sin perjuicio de las acciones legales que se deriven por el daño ocasionado.

Artículo 86

Los postulantes suplantados, constatados policialmente in fraganti, perderán automáticamente tal condición y serán separados del Proceso de Admisión, quedando inhabilitados indefinidamente para postular a la UNPRG; sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. **El delito de suplantación o fraude in fraganti es INAPELABLE.**

Artículo 87

El postulante que contravenga las normas establecidas en el presente reglamento o las instrucciones oficiales de la Comisión de Admisión, será objeto de las sanciones correspondientes por parte de la Universidad, independientemente de las acciones legales, civiles o penales a que hubiere lugar.

Artículo 88

La Comisión de Admisión, anulará el ingreso del postulante que fomente el desorden y atente contra el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y administrativas de la UNPRG, después del proceso administrativo correspondiente, independientemente de las acciones legales, civiles o penales a que hubiere lugar.

Artículo 89

En los procesos de admisión, **no se admitirá como postulante, a quien haya sido sancionado por medidas disciplinarias** en la UNPRG o en cualquier universidad.

Artículo 90

Cualquier miembro de la comunidad universitaria de la UNPRG, que resulte comprometido en actos fraudulentos durante el Proceso de Admisión, será sancionado y sometido a proceso administrativo disciplinario, e inhabilitados definitivamente para participar, sin perjuicio del proceso judicial que corresponda.

Los estudiantes serán sancionados de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Universitaria 30220.

Artículo 91

Los autores de actos fraudulentos que pertenezcan a otras universidades, serán denunciados ante las autoridades judiciales, dando cuenta a la Universidad de origen y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior (SUNEDU) para las sanciones que correspondan.

Artículo 92

Para ingresar al local el día del examen, el postulante debe portar solamente el material indicado en el artículo 50 del presente reglamento. La detección de cualquier equipo mencionado en el artículo 51, impedirá el acceso del postulante al local donde se desarrollará el examen y no tendrá derecho a reclamo ni devolución de dinero.

Artículo 93

Las causas que dan lugar a la **ANULACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN DEL POSTULANTE** son las siguientes:

- a. Portar alguno de los siguientes equipos electrónicos: Smart phone, iPad, iPod, celular, radio, Mp4, Mp3, USB, micro cámara, reloj, audífonos, o cualquier material de transmisión y recepción de datos, en el aula donde rinde el examen.
- b. Suplantar o ser suplantado durante la prueba.
- c. Realizar actos que impidan el correcto desarrollo del examen.

Artículo 94

Todo postulante que trasgreda lo señalado en el artículo 92, se le anulará el examen, será inhabilitado para postular a la UNPRG y se procederá a la denuncia y acción legal correspondiente ante el Ministerio Público e informar a las universidades públicas.

Artículo 95

La Universidad sancionará al postulante con la anulación del ingreso, si además de lo indicado en el artículo 93, se comprueba la participación en alguna de las situaciones siguientes:

- a. Haber sido suplantado
- b. Haber sido suplantador
- c. Haber registrado información falsa, deliberadamente en su inscripción.
- d. Haber entregado documentación falsa.

Artículo 96

La Comisión de Admisión anulará la constancia al ingresante, si en cualquier momento la facultad a la que ingresó, posterior al proceso de matrícula, descubre un hecho de suplantación, falsificación de documentos o uso de equipo electrónico; en este caso, el ingresante perderá su condición de alumno.

CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA

Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo, están impedidas de postular en el Proceso de Admisión de la UNPRG. Ley Universitaria 30220, Art.98.

SEGUNDA

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, se reserva el derecho de verificar la identidad de los ingresantes en forma permanente, mediante la comparación de huella dactilar tomada en los procesos de: inscripción, aplicación del examen de admisión, entrega de constancia y matrícula, así como los documentos presentados. De constatarse un hecho fraudulento, automáticamente será separado de la Universidad y sancionado de acuerdo a Ley.

TERCERA

Por ningún motivo se devolverá la documentación presentada por los ingresantes, en los diferentes procesos de admisión, por constituir parte de su archivo documentario intangible. La documentación generada para la inscripción de postulantes que no alcanzaron vacante como: carné de postulante y declaración jurada, será dado de baja y quemada a los treinta días, después de publicada la lista oficial de ingresantes.

CUARTA

Los alumnos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, no pueden postular a otra Escuela Profesional o Especialidad, por la modalidad de Ingreso Directo por el Centro Preuniversitario, en los diferentes procesos de admisión.

QUINTA

Los ingresantes a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a través del Centro Preuniversitario, Juan Francisco Aguinaga Castro, en uno de los ciclos académicos, están impedidos de postular a otra modalidad de ingreso en el mismo proceso, si antes de las 72 horas de la aplicación del examen, no presenta su renuncia a la vacante adquirida ante el Vicerrectorado Académico.

SEXTA

Los pagos realizados por los postulantes, a favor de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, por derecho de prospecto e inscripción en los diferentes procesos de admisión, no serán devueltos por ningún motivo.

SÉPTIMA

Según Reglamento General del Centro Preuniversitario Juan Francisco Aguinaga Castro de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo aprobado con Resolución N°168-2016-CU, indica:

Artículo 47.-

El ingreso de los alumnos al Centro Preuniversitario, se efectúa a través de un examen de ubicación aplicado por la Comisión de Admisión de la UNPRG; así mismo, esta Comisión en coordinación con las oficinas universitarias pertinentes, es responsable de elaborar, aplicar y calificar los dos exámenes parciales que rinden los estudiantes del CPU. Los exámenes parciales tienen características similares al Examen de Admisión Ordinario a la UNPRG.

Artículo 49.-

Los resultados de los exámenes parciales, tienen carácter sumativo y determinan el cuadro de méritos para el ingreso directo a la Universidad, de acuerdo con las vacantes aprobadas por el Consejo Universitario, considerando además el artículo 64 del Reglamento General del Centro Preuniversitario, Juan Francisco Aguinaga Castro de la UNPRG.

Los puntos asignados a cada pregunta y las ponderaciones de cada examen parcial, se precisan en el Reglamento de Admisión vigente en cada proceso.

CAPÍTULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

El presente reglamento, tiene plena vigencia en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, después de ser aprobado por Consejo Universitario.

SEGUNDA

Los ingresantes en cada uno de los Procesos de Admisión, deben cancelar a la Facultad que ingresaron, las tasas educativas que por derecho de matrícula les corresponde.

TERCERA

Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta en instancia única y definitiva, por el Consejo Universitario.

Cuadro N°2: Puntaje mínimo exigido en el área principal para ingresar a la Universidad en la modalidad Centro Preuniversitario, según grupo de Carreras Profesionales.

| GRUPO | ÁREA PRINCIPAL | PUNTAJE MÍNIMO |
|--------------|---------------------------------|-----------------------|
| GRUPO - I | Física y Matemática | 31.5 |
| GRUPO - II | Bioquímica | 31.5 |
| GRUPO - III | Humanidades y Ciencias Sociales | 31.5 |
| GRUPO - IV | Humanidades y Ciencias Sociales | 31.5 |
| GRUPO - V | Física, Matemática y Bioquímica | 31.5 |

